

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 197 -2017/SUNAT

DEJA SIN EFECTO ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 111-2017/SUNAT

Lima, 04 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, a través de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT se delegaron las funciones y atribuciones previstas en la Ley y el Reglamento, de acuerdo a los Anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de dicha resolución;

Que el artículo 3° de la mencionada resolución dispone que los titulares de los cargos en los que recae la delegación de funciones y atribuciones deberán informar vencido cada trimestre del año al Superintendente Nacional sobre las acciones realizadas en virtud de las materias delegadas;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto dicho artículo, toda vez que se considera innecesario establecer una disposición de tal naturaleza a fin que los órganos competentes puedan controlar y supervisar el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas;

En uso de la facultad conferida en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional